### **LEY DE 17º DE OCTUBRE**

## JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

# LOS ORIGINARIOS DE ICHOCA, COMO LOS DE SICASICA E INGAVI, NO PAGAN PRIMICIAS.

### JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

#### LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores de la Nación Boliviana.-

#### **DECRETAN:**

Los originarios del Cantón de Ichoca, quedan eximidos del pago de primicias, así como lo están los demás comunarios de las Provincias de Sicasica e Inquisivi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heroica capital Sucre, a 13 de Octubre de 1846.- Mariano Ballivián.- Presidente.- Antonio Zarzo= Secretario Representante.

Lugar del sello.- Palacio del Gobierno en Sucre, a 17 de Octubre de 1846.- Ejecútese.= José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde- Ilustre y Heroica Sucre, a 17 de Octubre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.